

- B) Contenidos opcionales: Deberán cubrirse al menos 50 por 100.
1. Examen y valoración articular y técnicas de punción intraarticular. Realización de exploraciones sistematizadas de pacientes reumáticos.
 2. Examen y valoración neurológica.
 3. Exploración y valoración cardiopulmonar y vascular: Cardiopulmonares sistematizadas, toma de pulsos y oscilometría.
 4. Exploración y valoración ORL.
 5. Examen y valoración proctológico.
 6. Exploración y técnicas de examen ginecológicas. Tomas y valoraciones de muestras vaginales.
 7. Técnicas de paracentesis.
 8. Exploraciones oftalmológicas.
 9. Realización de taponamientos nasales posteriores.
 10. Fracturas y luxaciones: Vendajes y férulas (elección, técnica, aplicación). Aplicación de inmovilizaciones temporales.
 11. Rehabilitación fisioterápica de pacientes respiratorios y rehabilitación motora de pacientes con ictus.

El programa práctico de una duración de tres meses debe realizarse mediante rotación por los Centros y servicios sanitarios que determine la Comisión a que hace referencia el artículo 5.

ANEXO II

Modelo de instancia

1. Filiación:

Nombre

Apellidos

DNI

Domicilio

Provincia

Comunidad Autónoma

2. Destino actual

3. Situación administrativa:

Tiempo de ejercicio en plaza de asistencia primaria

Años	Meses
<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>

Propietario Fecha toma posesión

Interino

Médico APD	<input type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Excedencia	<input type="checkbox"/>
Médico Zona	<input type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Excedencia	<input type="checkbox"/>
Médico Urgencia	<input type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Excedencia	<input type="checkbox"/>
Médico EAP	<input type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Excedencia	<input type="checkbox"/>

Otros

4. Autovaloración baremo puntos
5. Relación documentos acreditativos que se acompañan:

ANEXO III

Baremo de selección

- A) Por cada mes de servicios prestados que exceda a los cinco años de ejercicio en plaza de Asistencia Primaria, debidamente acreditados 0,02 puntos
- B) Por plaza en propiedad en Asistencia Primaria 1 punto

BANCO DE ESPAÑA

6279 CIRCULAR número 8/1989, de 15 de marzo, a Entidades de Depósito, sobre recursos propios.

La concesión de financiaciones cuyo objeto sea la adquisición de acciones de los Bancos que las otorgan y de las demás Entidades del propio grupo consolidable plantea, entre otros problemas de diversa índole, el de la ineficacia del capital en el supuesto de que esas financiaciones no lleguen a buen fin. Consecuentemente, es preciso otorgales un tratamiento específico en el coeficiente de recursos propios de las Entidades.

Por tal motivo, y haciendo uso de las facultades que le confiere la letra b), del artículo 9.º del Real Decreto 1370/1985, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 1549/1987, de 18 de diciembre, el Banco de España ha dispuesto:

Norma primera.-Los activos descritos a continuación se incorporarán en las siguientes categorías, a que se refiere el número 1 del artículo 2.º del Real Decreto 1370/1985, de 1 de agosto:

En la categoría F: Las financiaciones cuyo objeto sea la adquisición por sus empleados de acciones representativas del capital del Banco que las otorga, así como de alguna Entidad de su grupo consolidable.

En la categoría G: Las financiaciones cuyo objeto sea la adquisición por terceros de acciones representativas del capital del Banco que las otorga, así como de alguna Entidad de su grupo consolidable.

Norma segunda.-La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 1989.-El Gobernador.